

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA  
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)  
Proceso No. 2020-00016-00

Sustanciación Civil No. 162

La Doctora MILENA JIMÉNEZ FLOR, en su condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso Ejecutivo Singular, seguido en contra de JORGE ELIECER ANTE GIL y GIL MARINO NAVARRETE OROZCO (q.e.p.d), en escrito que antecede solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado GIL MARINO NAVARRETE OROZCO, por cuanto éste falleció, anexando el registro civil de defunción en el cual consta su deceso el 10 de marzo de 2017.

El Despacho apoyándose en lo dispuesto por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el cual dispone en el Artículo 10:

*“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca,

**DISPONE:**

**ORDENAR** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado GIL MARINO NAVARRETE OROZCO (q.e.p.d), quienes deben recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 1041 del 9 de octubre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, en el Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, se le designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá dicha diligencia.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL  
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°  
081 del 1 de septiembre de 2021.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA